



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	2021-00210
DEMANDANTE	EUCLIDES ENRIQUE CORONADO ARAGON
DEMANDADO	HEREDEROS DE MIGUEL SANTIAGO RAMON LORA DIAGO
PROCESO	VERBAL
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso verbal informándole que la demanda se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 21 de Mayo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, observa el Despacho que el litigio versa sobre un derecho real (**dominio**) de un bien inmueble ubicado en el municipio de Ponedera Atlántico.

El Art.28 del Código General del Proceso que en la parte pertinente dice: "7. **En los procesos en que se ejerciten derechos reales**, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante." (Resaltado propio).

De conformidad a lo anterior y como quiera que el inmueble objeto del contrato en litigio se encuentra en el municipio de Ponedera Atlántico, es allí donde radica la competencia para conocer del presente proceso, razón por la que se rechazara y se ordenara remitirla a un juzgado promiscuo municipal de esa municipalidad por ser él, el de conocimiento.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia en razón al territorio.

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico, para lo pertinente. Déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 33 Hoy: 24 de mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO